



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 31 10 008 **2023 00454 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** por **MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores SANDRA MARÍA VÉLEZ CASTAÑO identificada con la cedula de ciudadanía número 43.546.109 y HERMES LASSO CÓRDOBA identificado con la cedula de ciudadanía número 19.345.142, para que las partes solicitantes en el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

PRIMERO: ADECUARÁ el poder y el escrito de la demanda para que informe como continuaran las obligaciones entre los cónyuges.

SEGUNDO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6da739dee21449cd81221c512321212bd247f50e16b9d681ebcac3ec4cb774**

Documento generado en 07/12/2023 01:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>